MODELO DE DESCARGO A UNA PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO

José María Pacori Cari
Catedrático de Derecho Administrativo en la UJCM
Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa
Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

ÁREA: Derecho Administrativo
LÍNEA: Procedimientos Administrativos Especiales

¿Qué hacer si es intervenido por un policía o inspector de tránsito, para luego levantársele una papeleta por infracción de tránsito? Si es consciente que cometió la falta, el mejor consejo sería pagar la sanción de multa impuesta, en su caso, acogerse dentro del plazo de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la papeleta a un descuento de la misma; por otro lado, **si considera que la sanción de multa es injusta o ilegal**, deberá de presentar sus descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la papeleta (si la papeleta fue impuesta dentro del estado de emergencia sanitaria COVID 19, los plazos para presentar los descargos se encuentran suspendidos hasta el treinta (30) de junio de 2020, salvo prórroga adicional); estos descargos se encuentran regulados, actualmente, por el artículo 336 del Decreto Supremo 016-2009-MTC – TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – que en su numeral dos (2)[1] establece que:

"Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: (…) 2. ***Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: 2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción****. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción. 2.2 Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo."*

De esta manera, a través del presente modelo, le ofrecemos una forma de realizar los descargos respecto de una papeleta, no sin antes informarles que la SUTRAN y Municipalidades Provinciales cuentan con formatos de descargos que pueden facilitar su presentación, sin que el uso de estos formatos sea obligatorio (Autor José María Pacori Cari)

---

[1] Es importante informarle que de conformidad con la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, publicado el 02 febrero 2020, se dispone la derogación del numeral 2) del artículo 336 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, el mismo que entrará en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días calendarios desde su publicación, plazo dentro del cual las entidades a cargo de las acciones de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, deben adecuar los formatos de los documentos de imputación de cargos que emiten, conforme a lo establecido en el Reglamento aprobado por el artículo 1 de la citada norma; **sin embargo, debido al estado de emergencia sanitaria COVID 19 desde el 15 de marzo de 2020, estando a la suspensión de plazos, esta norma aún no se aplica**.

Modelo de escrito de descargo en contra de una papeleta de infracción de tránsito

SUMILLA: DESCARGO A LA PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Nro. (…)

SEÑORES (*… indicar, dependiendo de la entidad que le impuso la papeleta: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN –; o Municipalidad Metropolitana de Lima, atención Servicio de Administración Tributaria – SAT; o Municipalidad Provincial de…*[2])

I.- DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADO

(*…indicar los nombres y apellidos del presunto infractor, es decir, a quien se impuso la papeleta…*), con Documento Nacional de Identidad Nro. (…), con domicilio real en (*…indicar donde vive…*), señalando domicilio electrónico válido para notificaciones en (*…indicar un correo electrónico…*), con número de teléfono (*…indicar su número de teléfono fijo y/o celular*); a Ud., respetuosamente, digo:

II.- EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Como pretensión principal, **SOLICITO** se declare nula, revoque y/o se deje sin efecto la Papeleta de Infracción de Tránsito Nro. (…) por contravenir el debido procedimiento, la ley y la Constitución.

III.- DATOS GENERALES DE LA INFRACCIÓN

Número de la Papeleta	(*…por ejemplo, 694007…*)
Tipo y Código de la infracción	(*…por ejemplo, M17…*)
Fecha de la intervención	(*…por ejemplo, 18 de febrero de 2020…*)
Lugar de la Infracción	(*…indicar: avenida, calle, carretera, cuadra, kilómetro, distrito, provincia y departamento…*)
Placa del Vehículo intervenido	(*…por ejemplo, V8X502…*)

IV.- FUNDAMENTOS DE MIS DESCARGOS

IV.1.- DESCRIPCIÓN DE LO OCURRIDO

(*…en esta parte debe describir lo que ocurrió, por ejemplo, el día 18 de febrero de 2020, siendo las 11.00 horas de la mañana, en la intersección entre las calles (…) existe un semáforo, el cual desde hace una semana se encuentra malogrado al quedarse por más de 10 minutos en la luz roja, siendo que el día indicado ante el no cambio por más de diez minutos de la luz roja decidí pasarla, a lo que el policía (o inspector) me indicó que había cometido una infracción pese explicarle lo acontecido…*)

[2] En importante que tenga en cuenta el artículo 141 del TUO de la Ley 27444 que indica "Cuando sea ingresada una solicitud que se estima competencia de otra entidad, la entidad receptora debe remitirla, en el término de la distancia, a aquélla que considere competente, comunicando dicha decisión al administrado. En este caso, el cómputo del plazo para resolver se iniciará en la fecha que la entidad competente recibe la solicitud."

IV.2.- DESCARGOS
Ahora bien, respeto de la papeleta notificada no me encuentro conforme con la misma en atención de lo siguiente:

(*…indicar los fundamentos de su defensa, por ejemplo, no se me puede imponer una sanción de tránsito por un hecho que está fuera de mi alcance como es un semáforo malogrado…en este punto, es importante que sepa las eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracciones que puede alegar, como son las previstas en el artículo 257 del Decreto Supremo 004-2019-JUS – TUO de la Ley 27444 – que indica:*

"1.- Constituyen condiciones eximentes de la responsabilidad por infracciones las siguientes: a) El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada. b) Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa. c) La incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que esta afecte la aptitud para entender la infracción. d) La orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones. e) El error inducido por la Administración o por disposición administrativa confusa o ilegal. f) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 255. 2.- Constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones las siguientes: a) Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe. b) Otros que se establezcan por norma especial."

Usted, puede alegar cualquiera de estas eximentes o atenuantes, por ejemplo, que el semáforo esté malogrado, constituye una eximente de responsabilidad de fuerza mayor que es la eximente de responsabilidad prevista en el artículo 257, numeral 1, literal a) del TUO de la Ley 27444…)

V.- MEDIOS PROBATORIOS
(*…puede indicar los medios de prueba que considere necesarios, idóneos y oportunos, por ejemplo, el Informe emitido por la Municipalidad que acredita que el semáforo ubicado en (…) se encontraba malogrado hasta el día (…), con lo que acredito que el día de la infracción el semáforo que cruce en luz roja estaba malogrado…*)

(*…en caso de no contar con ningún medio de prueba adicional, puede quitar este ítem…*)

VI.- ANEXOS
1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad
1-B Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Nro. (…)
1-C (*…anexe los demás documentos que haya ofrecido como medios de prueba en el ítem anterior, por ejemplo, el informe; de no contar con más documentos sólo adjunte el anexo 1-A y 1-B…*)

POR LO EXPUESTO:
A Ud. pido declarar la fundabilidad de los descargos presentados.

OTROSÍ. Por medio de la presente autorizo que las notificaciones que se deriven del presente procedimiento se realicen en mi correo electrónico (*…por ejemplo, ejemplo@gmail.com...)*

(*…lugar donde se hace el escrito, por ejemplo, Lima o Arequipa*), 03 de junio de 2020.

(*…firma del interesado, no es necesaria la firma de abogado…*)
(*…nombres y apellidos completos…*)
(*…Nro. DNI…*)

MODELO DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN FINAL EN PROCESO DE PAPELETA POR INFRACCIÓN DE TRÁNSITO

José María Pacori Cari
Miembro del Ilustre Colegio de Abogado de Arequipa en el Perú
Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

Área : Derecho Administrativo
Línea : Procedimiento Administrativo Sancionador

Conforme al Decreto Supremo 004-2020-MTC, recientemente vigente, se establece un procedimiento administrativo sancionador especial de tramitación sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios; este procedimiento se inicia con un documento de imputación de cargos consistente en un **Acta de Fiscalización o Papeleta de Infracción de Tránsito**, luego de notificada el acta o papeleta el administrado tiene cinco (5) días para presentar sus descargos, luego de lo cual se inicia una etapa de instrucción que culmina con la notificación de una **Resolución Final** que absuelve o impone sanción; contra esta resolución final procede únicamente el recurso de apelación, que es el modelo que se ofrece a continuación. Este modelo también es válido cuando se refiere a una Acta de Fiscalización de transporte terrestre y servicios complementarios (Autor José María Pacori Cari)

Modelo de recurso de apelación en contra de resolución final que sanciona a transportista con papeleta de infracción de tránsito

SUMILLA : Recurso Administrativo de Apelación
REFERENCIA : Resolución Final Nro. (*…identificar la numeración*…)

SEÑOR (*...dirigir el recurso a la autoridad que emite la resolución final, vaya a la parte final de la resolución, por ejemplo, subgerente de la subgerencia de procedimientos de servicios de transporte y de pesos y medidas de la SUTRAN…*)

(***…nombres y apellidos del administrado sancionado…***), con DNI (…), con domicilio real en (…); a Ud., respetuosamente, digo:

Estando al artículo 15 del Decreto Supremo 004-2020-MTC - Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios – que indica: *"El administrado puede interponer* ***únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final****. El plazo para interponer dicho recurso es de* ***quince (15) días hábiles desde su notificación****."*

Dentro de este contexto,

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Como pretensión administrativa principal, interpongo recurso administrativo de **apelación** para que se declare la nulidad total de la Resolución Final Nro. (…) por contravenir el artículo 10 del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS; y como consecuencia:

> **Como pretensión accesoria**, solicito se deje sin efecto la multa y medidas correctivas impuestas.

II. ANTECEDENTES

1. Con fecha (…) se me notifica (*…indicar la Papeleta de Infracción de Tránsito o Acta de Fiscalización con su numeración…*).
2. Con fecha (…) presenté mis descargos en contra de (*…indicar la Papeleta de Infracción de Tránsito o Acta de Fiscalización con su numeración…*).
3. Con fecha (…) se me notifica la Resolución Final Nro. (…) que es el acto administrativo materia de apelación en el presente escrito.

III.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA APELACIÓN

1. Por Resolución Final Nro. (…) se resuelve:

"Artículo 1. Determinar la responsabilidad administrativa de (…), conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. (…), por infracción a lo establecido en el código F-1 del (…). Artículo 2. Sancionar a (…) en su condición de conductor del vehículo de plaza de rodaje (…) con una multa de (…). Artículo 3. ORDENAR como medida correctiva el internamiento del vehículo materializado en la custodia de las planchas metálicas."

2. El artículo 10 del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS – establece que

"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la

aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma."

3. Asimismo, el artículo 3 del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS – establece lo siguiente:

"Son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia. Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. Objeto o contenido. Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3. Finalidad Pública. Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. Motivación. El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular. Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación."

4. Conforme a estas normas, solicito se declare la nulidad de la resolución final impugnada por los siguientes fundamentos:

4.1. De la lectura de los fundamentos de hecho y de derecho de la Resolución Final materia de impugnación se verifica que no se toma en consideración los medios de prueba ofrecidos en mi escrito de descargos, consistentes en (…)
4.2. En efecto, de haberse considerado estos medios de prueba, se hubiera dispuesto la absolución de los cargos imputados, por cuanto (…)
4.3. Esta insuficiente motivación, implica un defecto insubsanable en el requisito de motivación que debe de observar todo acto administrativo, acarreando su nulidad conforme al artículo 10, inciso 2, del TUO de la Ley 27444.

5. Es así que corresponde se declare la nulidad del acto administrativo impugnado.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

(*…en el caso de contar con nuevos medios de prueba, ofrézcalos en este ítem, si la nulidad solicitada es por cuestiones de puro derecho o por una interpretación diferente de pruebas ya obrante en el expediente, no es necesario este ítem…*)

V. ANEXOS

1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad
1-B Copia de la Resolución Final Nro. (…) que impugno a través del presente recurso.
1-C (*…si ofreció prueba documental en este recurso, agréguelo también como anexo…*)

POR LO EXPUESTO:

A Usted pido dar al presente recurso de apelación el trámite que le corresponda conforme al artículo 220 del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS – que indica: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho,* ***debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico****."*

Lima, 22 de setiembre de 2020.

*(****…firma del administrado sancionado, no es necesaria la firma de abogado…****)*

SUMILLA: Solicito se declare la prescripción de la exigibilidad de la multa impuesta por Resolución Nro. (…) en mérito a la Papeleta de Infracción Nro. (…)

SEÑOR (…*dirigir el escrito a la autoridad encargada de ejecutar la multa, por ejemplo, Gerente de la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao…)*

(*…nombres y apellidos del administrado que solicita la prescripción…*), identificado con DNI Nro. (…), con domicilio real en (…); a Ud., respetuosamente, digo:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Al haber transcurrido más de dos (2) años sin haberse exigido la multa impuesta, **SOLICITO** se declare la prescripción de la exigibilidad de la multa impuesta por la Resolución Nro. (…) de fecha (…) que se emitió por la comisión de la infracción (…) contenida en la Papeleta de Infracción Nro. (…).

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

---

1. Con fecha 13 de febrero de 2016, presuntamente cometí la infracción M20 por la que se me impone la Papeleta de Infracción Nro. (…) por conducir el vehículo de Placa (…) por una deuda total de S/. (…).
2. Con fecha 13 de abril de 2016, se emite la Resolución Nro. (…) que me impone multa y pone fin a la vía administrativa al no haber sido impugnada.
3. El artículo 248, inciso 5, segundo párrafo, del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS – indica

*"L**as disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor**, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus **plazos de prescripción**, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición."*

4. Asimismo, el artículo 253, numeral 1, literal a) del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS – indica

*"1. La **facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa** prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, **la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme**."*

5. Conforme a esto al haber sido emitida la Resolución Nro. (…) el 13 de abril de 2016, el plazo de prescripción se ha producido al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que el acto indicado quedó firme, por lo tanto, a la fecha de presentación de este escrito ha transcurrido más de dos (2) años sin que se haya exigido la multa impuesta por lo que se ha producido la prescripción.

III. MEDIOS PROBATORIOS

El informe que emitirá la autoridad competente sobre el detalle de infracción respecto de la Papeleta de Infracción Nro. (…), donde se verificará que con fecha 13 de abril de 2016 se emitió la Resolución Nro. (…) que me impone sanción de multa que al haber transcurrido más de dos (2) años sin ser exigible ha prescrito.

IV. ANEXO

1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad

POR LO EXPUESTO:

A Usted pido la constatación de los plazos indicados para que se declare fundado el presente pedido de prescripción.

Callao, 24 de setiembre de 2020.

(…firma del administrado que solicita la prescripción, no es necesaria la firma de abogado…)

SUMILLA: Solicito se declare la caducidad el procedimiento sancionador iniciado en mérito a la Papeleta de Infracción Nro. (…)

SEÑOR (…*dirigir el escrito a la autoridad encargada de emitir la resolución final, por ejemplo, Gerente de la Gerencia de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial del Callao…)*

(*…nombres y apellidos del administrado que solicita la caducidad…*), identificado con DNI Nro. (…), con domicilio real en (…); a Ud., respetuosamente, digo:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Al haber transcurrido más de nueve (9) meses de haberse iniciado el presente procedimiento sancionador, **SOLICITO** se declare la caducidad del procedimiento sancionador iniciado en mérito a la Papeleta de Infracción Nro. (…) emitida el 28 de febrero de 2019.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

1. Con fecha 28 de febrero de 2019, presuntamente cometí la infracción M20 por la que se me impone la Papeleta de Infracción Nro. (…) por conducir el vehículo de Placa (…) por una deuda total de S/. (…).
2. De esta manera, la entrega de la papeleta por infracción de tránsito ha dado inicio al procedimiento administrativo sancionador conforme lo establece el artículo 6 del Decreto Supremo 004-2020-MTC – Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios – que indica

*"6.1. El **Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos**, el cual es efectuado por la autoridad competente. 6.2. Son documentos de imputación de cargos los siguientes: (…) b) En materia tránsito terrestre: La Papeleta de Infracción de Tránsito o la resolución de inicio."*

3. Es así que desde el inicio del procedimiento (28 de febrero de 2019) hasta la fecha de presentación de este escrito, no se ha emitido Resolución Final que ponga fin al procedimiento administrativo iniciado, habiendo operado la caducidad del procedimiento.
4. En efecto, el artículo 14 del Decreto Supremo 004-2020-MTC indica

"La aplicación de la caducidad al Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se rige por lo dispuesto en el artículo 237-A de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

5. Conforme a esto, el artículo 237-A actualmente corresponde en su numeración al artículo 259 del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS – que indica

"1. ***El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos****. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este. 2.* ***Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo****. 3. La caducidad administrativa es declarada de oficio por el órgano competente.* ***El administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad administrativa del procedimiento en caso el órgano competente no la haya declarado de oficio****." (El subrayado es nuestro)*

6. Conforme a esto, al haberse iniciado el procedimiento sancionador el 28 de febrero de 2019 sin que se haya emitido Resolución Final, habiendo transcurrido más de nueve (9) meses ha operado la caducidad del procedimiento, situación que debe de ser declarada, disponiéndose el archivo del presente procedimiento.

III. MEDIOS PROBATORIOS
El informe que emitirá la autoridad competente sobre el detalle de infracción respecto de la Papeleta de Infracción Nro. (…), donde se verificará que la misma fue puesta en mi conocimiento el 28 de febrero del 2019, sin que se haya emitido Resolución Final, por lo que al haber transcurrido más de nueve (9) meses ha operado la caducidad del procedimiento

IV. ANEXO
1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad

POR LO EXPUESTO:

A Usted pido la constatación de los plazos indicados para que se declare fundado el presente pedido de caducidad.

PRIMERO OTROSI. Declarada la caducidad del procedimiento sancionador, solicito se declare la extinción de las medidas de carácter provisional dictadas en mi contra, esto conforme al artículo 256.8, inciso 2) del TUO de la Ley 27444 que indica *"Las medidas de carácter provisional se extinguen por las siguientes causas: (…) 2. Por la caducidad del procedimiento sancionador."*

SEGUNDO OTROSI. La Décima Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley 27444 indica *"Para la aplicación de la caducidad prevista en el artículo 259 del presente Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece un plazo de un (1) año, contado desde la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1272, para aquellos procedimientos sancionadores que a la fecha se encuentran en trámite."* El Decreto Legislativo 1272 entro en vigencia el 22 de diciembre de 2016, por lo que el plazo de caducidad, vencería el 22 de diciembre de 2017; no siendo este el caso en este pedido, solicito se declare la caducidad en el presente caso.

Callao, 29 de setiembre de 2020.

(…firma del administrado que solicita la caducidad, no es necesaria la firma de abogado…)